



PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL.  
DEMANDANTE. MAGALI BARVO DE MARTIN-LEYES Y OTROS  
CITADOS: LABORATORIOS INCOBRA S.A., Y OTROS  
RADICACIÓN: 080013153004202200100.

BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Presenta el apoderado de la parte solicitante de la prueba memorial en 14 de octubre de 2022, visible como archivo 24 del expediente electrónico, con el cual presenta constancia de notificación a la sociedad extranjera TEJO A.V.V., a través de empresa de mensajería nacional, diligencia cumplida en suelo extranjero.

Al solicitante de la prueba se le dijo en auto de 07 de septiembre de 2022:

*Se ha de requerir pues al solicitante de la prueba para que practique la notificación del auto admisorio de la prueba al apoderado o administrador de la sociedad extranjera en los términos del inciso final del artículo 58 del C. G del P., acreditando la respectiva calidad.-*

Es claro que la notificación debe realizarse a través del apoderado o administrador asentado en este país, pues de ellos se espera que representen a la sociedad extranjera en Colombia.

Ahora si lo que se quiere es realizar la diligencia de notificación directamente a la sociedad extranjera en suelo extranjero, debe realizarse esta diligencia acorde a lo dispuesto en el artículo 41 del C. G del P., pues carecemos de competencia para amparar la práctica de una diligencia en el extranjero si el lleno de esas formalidades.

Por esto, se ha de requerir al apoderado de los solicitantes de la prueba, para que defina definir la forma en que desea practicar la notificación personal a la sociedad extranjera TEJO A.V.V., del auto que decreta la prueba; través de apoderado o administrador afincado en este país, caso en el cual debe acreditar esa calidad, o realizar la notificación en suelo extranjero, caso en el cual acudiremos a lo dispuesto en el artículo 41 del C. G del P.-

Por lo anterior el Juzgado,

## RESUELVE

1º) REQUERIR, al apoderado de los solicitantes de la prueba para que defina en qué forma se ha de practicar la notificación del auto que decreta la prueba a la sociedad extranjera TEJO A.V.V., teniendo en cuenta las consideraciones arriba expuestas.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**  
**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772440f022c13207041f682b1fe8466d33d93877206ab0cf9cb4674d20bbbe5f**

Documento generado en 16/11/2022 02:42:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**